

**SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA**  
**26 DE JULIO DE 2006**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiséis de julio de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, con la asistencia del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ Y DON REINER CORTES VALCARCE.

**1º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.**

**1.1.- PONFERRADA UTE**, representada por DON JUAN RUIZ DE VELASCO ESCOBEDO, solicita licencia ambiental y de obras para actividad de Área de Servicio, con emplazamiento en la A-6, Km. 390.

Resultando.- Que la citada actividad está incluida en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D.L. 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que de conformidad con el artículo 1.2 de la citada Ley solo deberán someterse a Evaluación de Impacto Ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, constando en el expediente Resolución de 23 de diciembre de 2004 (B.O.E. nº 42, de 18 de febrero de 2005), en el que considera que no es necesario someter a Evaluación de Impacto Ambiental este proyecto.

Resultando.- Que según la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, sobre concesión de obra pública, "... la construcción, modificación y ampliación de obras de interés general no estarán sometidas a licencia o cualquier otro acto de control preventivo municipal, siempre que se siga lo previsto en el apartado primero de esta disposición...", y que las áreas de servicio, como zonas colindantes con las carreteras diseñadas expresamente para su auxilio, tienen la calificación de bienes de dominio público, a tenor de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley estatal de Carreteras de 29 de julio de 1.988.

Conocido el expediente tramitado, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente de solicitud de licencia municipal de obras para actividad de área de servicio en el punto kilométrico 390 de la A-6, por entender que a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 3 de la Ley 13/2003, está exenta del cumplimiento de este requisito, informando urbanísticamente de forma favorable el proyecto de obras presentado.

**SEGUNDO:** Emitir el siguiente informe:

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, vibraciones, vertidos, riesgos de incendio y explosión.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.

Sobre residuos:

- Que se de cumplimiento a las medidas correctoras recogidas en proyecto.
- Que los residuos generados, en especial los recogidos en los separadores de la red de saneamiento (separador de hidrocarburos y separador de grasa) y en la unidad de tratamiento de aguas fecales, sean eliminados o valorizados de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero.
- Durante la fase de construcción, deberá extremarse al máximo la gestión de residuos, por la cantidad de ellos que se generan en ese momento (recortes e distintos materiales, escombros, materiales férricos, plásticos, cartones, madera...etc).

- En la fase de explotación, deberá proceder a la gestión de residuos de acuerdo a la formativa sectorial vigente, y, además, deberá elaborar un Plan de Gestión de Residuos, donde se contemple la inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Castilla y León. En dicho Plan también figurará una clasificación de los residuos, de acuerdo a la lista europea de residuos.

#### Aguas:

- La construcción de las instalaciones de agua se realizarán cumpliendo los requisitos establecidos en el R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y durante la fase de explotación se llevarán a cabo las operaciones de mantenimiento en él descritas.

#### Sobre vertidos:

- El tratamiento y gestión de los efluentes líquidos de las instalaciones (tanto vertidos habituales como accidentales) debe contemplar el ciclo integral e las aguas; desde la minimización en el consumo hasta la entrega de los lodos contaminados a gestor. Por ello, deberá solicitar autorización de vertido al organismo competente (Ayuntamiento, si son colectores municipales, Mancomunidad, si es a colectores gestionados por esa entidad, o Confederación Hidrográfica del Norte, en el resto de casos).
- Se instalará arqueta separadora de grasas, decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado, depósito colector de lodos, arqueta de toma de muestras, decantador de arenas, recogida selectiva de residuos, sistema de recuperación de gases de venteo e carga de los depósitos.

#### Sobre plantaciones:

- Todas las especies vegetales arbustivas y leñosas deberán poseer el correspondiente certificado o pasaporte sanitario, que asegure la calidad del lote y procedencia de las especies, de acuerdo con la formativa sectorial vigente.

#### Sobre contaminación:

Acústica:

- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U. Antes de la licencia de apertura, aportará certificado de medición acústica.

Atmosférica:

- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

Sobre la obra:

- Si es técnicamente posible, se bajará ligeramente la cota de rasante del área de servicio, con tal de compensar las tierras en cada una de ellas, para no tener que acudir a préstamos externos evitando la descompensación de tierras que presenta el proyecto.
- Se emplearán materiales de canteras que dispongan de la preceptiva autorización y cuenten con proyecto de restauración
- La tierra sobrante de los desbroces de la zona, será depositada y revegetada en las áreas verdes de la zona de servicio, evitando vertederos externos.
- Las instalaciones auxiliares de obra se dispondrán dentro del recinto expropiado; una vez terminadas las obras serán retiradas y repondrán el pavimento a su estado original.
- Todos los permisos para las instalaciones previstas (surtidores, talleres, hoteles, cafeterías, etc), deberán obtener la correspondiente autorización de la Administración autonómica o municipal competente en la materia.
- En el caso de aparición de algún resto arqueológico, etnológico o paleontológico, se comunicará su hallazgo a la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, paralizando

provisionalmente las obras hasta que se resuelva por este organismo las medidas oportunas a adoptar.

Ocupación:

- Margen izquierdo: 153 personas.
- Margen derecho: 254 personas.

## **2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS**

**2.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**2.1.1.-**Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMOTORA MAXIMO CONFORT S.A.** solicitando licencia de obras para incrementar el número de locales comerciales en la planta baja, pasando de uno a dos, respecto del edificio para 10 viviendas con emplazamiento en Calle Puerto de Piedrafita, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de julio de 2003, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Promotora Máximo Confort S.L. para la modificación presentada, según documentación presentada el 21 de junio de 2006, respecto del edificio para diez viviendas, con emplazamiento en Calle Puerto de Piedrafita, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de julio de 2003, quedando un edificio de diez viviendas, compuesto de:

- Plantas bajo rasante: 1, destinada a garaje, con 7 plazas, bodegas en número de 4, y cuartos de instalaciones.
- Plantas sobre rasante: 4, destinando la planta baja a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y dos locales comerciales; planta altas 1ª y 2ª destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; planta 3ª alta destinada a 4 viviendas, denegando la superficie útil que se asigna a los mismos;

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de julio de 2003.

**2.1.2.- DEMATAECKERT INMOBILIARIA S.L. Y OTROS** solicitan licencia de obras para la reconstrucción de seis naves en Carretera de Molinaseca (Polígono de La Barca).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad otorgar a la entidad Demataeckert Inmobiliaria S.L. y Otros licencia de obras para la reconstrucción de seis naves, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la

comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 9434801.

**2.1.3.- BIODÉS S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de 21 viviendas unifamiliares en la Parcela A-02 del Sector S-3 “La Rosaleda”.

Considerando.- Que la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de fecha 9 de noviembre de 2005, por la que se anula la Orden de 26 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobó definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Ponferrada en el Sector S-3, no es firme al día de hoy, por lo que la presente licencia se otorga sin perjuicio de lo que señalen los Tribunales a la hora de ejecutarse la sentencia.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Biodés S.L. licencia de obras para la construcción de veintiuna viviendas unifamiliares, ordenadas en cuatro bloques: El Bloque 1º lo compone dos viviendas pareadas; el Bloque 2º lo componen otras dos viviendas pareadas; el Bloque 3º lo componen una agrupación de tres viviendas adosadas; y el Bloque 4º lo componen una agrupación de catorce viviendas adosadas.; distribuida cada una de las viviendas en planta de sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta; con zona multiusos común.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses,



desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 227.500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril,

sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado. Esta condición será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6342501.

**2.1.4.- HERMANOS ESCUREDO C.B.** solicitan licencia de obras para la instalación de ascensor en edificio sito en la Travesía Gómez Núñez nº 1.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Hermanos Escuredo C.B. licencia de obras para la instalación de ascensor solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

## **2.2.- Otras autorizaciones de obra.**

**2.2.1.- DON ALBERTO ALVAREZ RODRÍGUEZ** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2004, para la construcción de un edificio de 2 viviendas en Calle Nueva Cork de La Placa.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 6 de abril de 2006, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de septiembre de 2004, consistente en la construcción de edificio de 2 viviendas en Calle Nueva Cork de La Placa.

### **3º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.**

#### **3.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Local de la Juventud.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que se presenta por el Área de Turismo y Juventud proyecto de convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Local de la Juventud, por el que se articula una subvención nominativa directa, por importe de 22.260 €, y a través de la cual se pretende colaborar en la financiación de distintas actividades de esta Concejalía, en las siguientes cuantías:

- Actuaciones municipales: 9.960 € (Punto de Información Juvenil).
- Actuaciones autonómicas: 12.300 € (fomento del asociacionismo juvenil. Convenio de colaboración con la Junta de Castilla y León).

Resultando.- Que en el presupuesto municipal, ejercicio 2006, aparece consignada en la partida 454.488 la cantidad de 22.280 €, con destino a financiar el referido convenio, y que la actividad prevista viene contemplada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Local de la Juventud, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 22.280 €, a cargo de la partida presupuestaria 454.488 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2006.

#### **4.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.**

##### **4.1.- APROBACIÓN PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFORMA Y AMPLIACIÓN LE CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL “EL TORALIN”.-**

Redactado el proyecto básico y de ejecución de la obra “Reforma y Ampliación del Campo Municipal de Futbol. “El Toralin”.

Considerando.- Que las obras que detallan y los documentos que comprenden se adecuan a la formativa vigente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:-** Aprobar el proyecto de obras para la ejecución de la obra “REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL “EL TORALIN”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 310.668,81 Euros.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación reglamentaria oportuna.

#### **5.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-**

##### **5.1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.**

Incoado expediente de contratación ara la realización en procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de las obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras viarias para el año 2006.

Considerando.- Que dada la naturaleza especial de este contrato de obra: obras de reparación, reforma y conservación, no es posible concretar “a priori”, las obras a ejecutar, ni el precio global de cada proyecto, estableciéndose un precio unitario, o por unidades de obra, conforme a los cuales se paga, una vez que la obra esté efectivamente ejecutada.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, disponiendo su exposición al público por término de 8 días, para que puedan presentarse reclamaciones y /o alegaciones, que de presentarse serán resueltas por el órgano de contratación competente.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con carácter plurianual, a cargo de la partida 511.601, correspondiendo a la anualidad 2006, la cantidad de 1.220.000 Euros, y al ejercicio 2007, la cantidad de 1.220.000 Euros. Disponer la apertura del proceso de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de las obras de **CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PARA EL AÑO 2006**, con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que se aprueban a este acuerdo y que se consideran parte integrante del contrato.

**TERCERO:** Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego de Cláusulas, se anunciara licitación en el BOP, si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**CUARTO:** Concluida la ejecución de las obras, se presentara por parte de la Sección Técnica Municipal, proyecto comprensivo de las mismas y su correspondiente valoración, para su autorización por el órgano de contratación.

## **6º.- ESCRITOS VARIOS.**

### **6.1.- Aceptación y adaptación de la encomienda de gestión “Retirada de estériles existentes en la escombrera del Toralín (Montaña de carbón)”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada suscribió el 20 de julio de 2001 un convenio urbanístico con la entidad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística S.A., (PONGESUR S.A.), por el que se adoptaron los siguientes compromisos:

“... El Ayuntamiento de Ponferrada se compromete a tramitar una modificación del Plan General de Ordenación Urbana respecto al PAU-1, cuyo suelo es propiedad de Pongesur S.A. con un aprovechamiento de 70 viviendas/Hectárea, así como a tramitar el correspondiente Plan Parcial del Sector.

La Sociedad Ponferrada Gestión Urbanística S.A. se compromete a realizar las obras que determine el Ayuntamiento, por importe de 4.200.000.000 de pesetas (25.242.508,38 €), de acuerdo con los proyectos que al efecto se elaboren...”

El convenio suscrito se modificó el 19 de abril de 2002, en su apartado segundo, quedando redactado en los siguientes términos:

“... La Sociedad Ponferrada Gestión Urbanística S.A. realizará las obras que determine el Ayuntamiento, por importe de 16.089.860 €, y aportará al Ayuntamiento la cantidad de 9.152.648,38 €...”

Resultando.- Que a través de los acuerdos suscritos se configura un contrato de mandato ente el Ayuntamiento de Ponferrada y la mercantil PONGESUR SA., encomendando a esta última, entre otras, la ejecución de las siguientes obras: “Retirada de estériles de carbón existentes en la escombrera del Toralín (Montaña de Carbón)”, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2001 (ratificado por el Pleno en sesión de 24 de enero de 2002).

Resultando.- Que figura en el expediente administrativo la siguiente documentación:

- Acta de recepción de las obras por parte de la mercantil PONGESUR S.A.
- Documentación acreditativa de las cantidades abonadas.
- Informe municipal “de conformidad”.

Resultando.- Que de la liquidación practicada se deduce que en la encomienda de gestión ordenada por la Comisión de Gobierno para la ejecución de la obra “Retirada de estériles de carbón existentes en la escombrera del Toralín (Montaña de carbón)” por un importe de 13.084.800 €, estaban pendientes de incurrir los costes correspondientes a la redacción del proyecto y a la dirección técnica de la obra, que según valoración municipal ascienden, respectivamente, a 34.858,50 € y 50.196,53 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Adaptar el mandato adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 14 de diciembre de 2001, encomendando a la mercantil PONGESUR S.A. la ejecución de la obra “Retirada de estériles de carbón existentes en la escombrera del Toralín (Montaña de Carbón)”, por importe de 13.084.800 €, englobando en el coste los gastos correspondientes a la redacción del proyecto: 34.858,50 € y a la Dirección de Obra: 50.196,53 €. Lo que hace un total de gastos autorizados de 13.169.855,03 €.

**SEGUNDO:** Recibir formalmente las obras “Retirada de estériles de carbón existentes en la escombrera del Toralín (Montaña de Carbón)”, con la adaptación autorizada, ordenando se de al expediente la tramitación reglamentaria.

## **6.2.- Obras de urbanización del Sector S-3. Cancelación del plazo de garantía.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 9 de agosto de 2002, acordó llevar a cabo la ejecución íntegra del Sector S-3 del P.G.O.U. de Ponferrada, por el sistema de concierto, teniendo la condición de URBANIZADOR la mercantil “Ponferrada Gestión Urbanística S.A.”, aprobando definitivamente el Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización del Sector S-3.

Resultando.- Que se han decepcionado por este Ayuntamiento, según Acta suscrita el 12 de mayo de 2005, las Fases 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Sector S-3; según Acta suscrita el 5 de julio de 2005, las fase del Boulevard, y según Acta suscrita el 15 de julio de 2005, la Fase 7.

Resultando.- Que ha transcurrido el plazo de garantía de 1 año, previsto en el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no habiéndose producido ninguna incidencia que pueda tener repercusión en la cancelación de las cuotas de afección de las fincas (según informe técnico de 19 de julio de 2006).

Vista la documentación obrante en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, según Decreto de 9 de agosto de 1999 (B.O.P. de 7 de septiembre de 1999), acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Dar por recibidas las obras de Urbanización del Sector S-3 del P.G.O.U. y por finalizado el plazo de garantía de las mismas, sin perjuicio del régimen jurídico de los vicios ocultos, conforme a la legislación sobre contratación administrativa.

**SEGUNDO:** Determinar que pueden cancelarse, y así se le notificará al Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada, las notas de gravamen y afección con carácter real, relativas a la cuota de participación en el canon de urbanización a cada una de ellas asignada en su día como saldo en la cuenta de Liquidación Provisional de los gastos de urbanización, y en los términos que ya resulta del Registro de la Propiedad, de las siguientes fincas:

<b>Parcela</b>	<b>Finca Reg.</b>	<b>Sección</b>	<b>Tomo</b>	<b>Libro</b>	<b>Folio</b>
A-02	30.077	3ª	2010	371	209
A-03	30.079	3ª	2010	371	215
A-05	30.081	3ª	2010	371	221
A-04	30.083	3ª	2018	375	1

Parcela	Finca Reg.	Sección	Tomo	Libro	Folio
A-06	30.085	3ª	2018	375	7
A-07	30.087	3ª	2018	375	13
A-09.2	30.089	3ª	2018	375	18
A-10.2	30.091	3ª	2018	375	25
A-10.01	30.093	3ª	2018	375	31
A-12	30.095	3ª	2018	375	37
B-01	30.097	3ª	2018	375	43
B-02	30.099	3ª	2018	375	49
B-03	30.101	3ª	2018	375	55
B-04	30.103	3ª	2018	375	61
B-05	30.105	3ª	2018	375	67
B-06	30.107	3ª	2018	375	73
C-03	30.075	3ª	2010	371	203
C-04	30.109	3ª	2018	375	79
C-05	30.111	3ª	2018	375	85
C-06	30.113	3ª	2018	375	91
C-07	30.115	3ª	2018	375	97
C-08	30.117	3ª	2018	375	103
C-09	30.119	3ª	2018	375	109
C-10	30.121	3ª	2018	375	115
D-03.1	30.123	3ª	2018	375	121
D-03.2	30.125	3ª	2018	375	127
D-04	30.127	3ª	2018	375	133
D-05	30.129	3ª	2018	375	139
D-06	30.131	3ª	2018	375	145
D-08	30.133	3ª	2018	375	151
E-01	30.135	3ª	2018	375	157
E-02	30.137	3ª	2018	375	163
E-04	30.139	3ª	2018	375	169
E-05	30.141	3ª	2018	375	175
G-01	30.143	3ª	2018	375	181

**6.3.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación del Plan Municipal Sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante 2006.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención, asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, establece en los artículos 46 y 47 las competencias de los Ayuntamientos de más de 20.000



habitantes y de las Diputaciones Provinciales en materia de drogas. Asimismo, que el artículo 55 de la citada Ley estipula las condiciones de financiación de la Junta de Castilla y León a las Corporaciones Locales para el desarrollo de sus competencias en esta materia, determinando que esta colaboración podrá arbitrarse mediante convenios.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Castilla y León de 15 de junio de 2006 se aprobó la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales, y para el desarrollo de programas prioritarios durante el ejercicio 2006. Correspondiendo al Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 37.600 €.

Conocidos los antecedentes descritos, y el convenio presentado para su suscripción, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación del Plan Municipal sobre Drogas, así como la programación prioritaria establecida en su cláusula 4.

**SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del referido convenio.

**6.4.- Convenio de colaboración para la realización de actuaciones de infoaccesibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad, y el Ayuntamiento de Ponferrada.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el IMSERSO y la FUNDACION ONCE desarrollan una colaboración en materia de accesibilidad global, de acuerdo con las estrategias del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, aprobado por el Consejo de Ministros el día 25 de julio de 2003.

A tal fin, con fecha 12 de julio de 2004 los titulares de ambas instituciones han firmado un Convenio Marco, cuyo objeto es el desarrollo de un PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD, anualidad 2004-2006, en colaboración con otras instituciones.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada SOLICITA participar en el referido Programa de Accesibilidad, siendo probada su propuesta mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento de fecha 11 de julio de 2006.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de actuación de infoaccessibilidad denominado “PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD GLOBAL”, por un importe global de 34.086,00 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 3.749 €, que serán financiados a cargo de la partida presupuestaria 464.226.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de infoaccessibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad y el Ayuntamiento de Ponferrada.

**TERCERO:** Autorizar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del referido convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.